



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN No. 082

Agosto 20 de 2009

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 125 del 27 de Noviembre de 2008 del Consejo Académico, por la cual se establecen, en el marco del Proyecto Colombia Creativa, los requisitos para el otorgamiento del Título de Licenciado en Arte Dramático a Actores, Directores de Teatro y Docentes de Teatro que no poseen título profesional y cuya formación la han adquirido en procesos de educación formal y no formal y en el ejercicio de su actividad.”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal h) del Artículo 20 del Estatuto General de la Universidad del Valle, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el Ministerio de Cultura ha solicitado por escrito la apertura para el segundo período de 2009 de la cohorte de Licenciatura en Arte Dramático en el marco del Proyecto de Colombia Creativa, Promoción Bicentenario de Profesionales en Artes 2008-2010.
2. Que el Consejo Académico en su sesión del 20 de agosto de 2009 autorizó la apertura de este Programa Académico para el segundo período de 2009, delegando en la Vicerrectoría Académica la elaboración de un calendario especial.
3. Para implementar el Programa Académico de Licenciatura en Arte Dramático en el segundo período de 2009, es necesario modificar algunas condiciones en términos del grado de avance y el número máximo de semestres a cursar.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 125 de noviembre 27 de 2008 por la cual se establecen, en el marco del Proyecto Colombia Creativa, los requisitos para el otorgamiento del Título de Licenciado en Arte Dramático a Actores, Directores de Teatro y Docentes de Teatro que no poseen título profesional y cuya formación la han adquirido en procesos de educación formal y no formal y en el ejercicio de su actividad, así:

ARTICULO 6°

PARAGRAFO 2: *Sólo podrá ingresar el aspirante que al hacersele el estudio de la hoja de vida presente un grado de avance igual o mayor al 60% de los créditos del Programa Académico.*

ARTICULO 10: *Todo aspirante admitido deberá matricular y cursar cuatro (4) períodos académicos intensivos, tiempo en el cual el Programa Académico ofrecerá el 40% de los créditos restantes para completar el 100% de los créditos de la Licenciatura en Arte Dramático.*

ARTICULO 12: *La Convocatoria para este Proyecto se efectuará únicamente para el segundo período académico del año 2009.*

ARTICULO SEGUNDO: En todo lo demás se conserva la Resolución No125 del Consejo Académico, expedida el 27 de Noviembre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Sesiones del Consejo de la Facultad de Salud, Sede San Fernando, el 20 de agosto de 2009.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General